



El aprovechamiento tipo del Área de Reparto es el coeficiente de $0,3838 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de uso residencial, según se justifica en la Memoria y en el Estudio de Viabilidad, y el aprovechamiento unitario de referencia en cada uno de los sectores de suelo urbanizable sectorizado será el que aparece indicado en las fichas urbanísticas.

La intensidad de las zonas y condiciones para su desarrollo se establecen en las fichas de gestión correspondientes.

9.5.2. Suelo urbanizable no sectorizado

El suelo urbanizable no sectorizado clasificado en el presente Plan General, requiere para su desarrollo urbanístico, de la tramitación y aprobación del correspondiente Plan de Sectorización. Su aprobación determinará el cambio de categoría a Suelo Urbanizable Sectorizado.

Al delimitar los sectores, el correspondiente Plan de Sectorización determinará el aprovechamiento unitario que equivaldría al del Área de reparto delimitada en el suelo urbanizable sectorizado, de conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 9/2001.

Artículo. 9.6 Redes públicas.

Las redes públicas establecidas en el presente Plan General se encuentran en las respectivas fichas urbanísticas.

Se determina la ubicación de dos puntos limpios en el término municipal como redes públicas de infraestructuras de carácter general.

Se observan los estándares mínimos establecidos como determinaciones estructurantes en la Ley 9/2001. Así como aparece de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid, las Vías Pecuarias del municipio de Valdemoro será calificado, como Red Supramunicipal Vía Pecuaria uso Vía Pecuaria.

Su localización se aprecia en los planos de redes correspondientes.